BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XII.—NÚM. 3105 | **Buenos Aires, Sábado 13 de Febrero de 1904** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901

Artículo único—........las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad ....

DESDE EL 1° DE JULIO DE 1903 REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE.

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los boletines, se cobrará, á contar desde el 1° de Julio de 1903:

Número suelto del día............	$ 0.10
» atrasado en 30 días ó menos	» 0.20
» » en más de 30 días.	» 0.50
Subscripción por semestre........	» 6.00
» » año...............	» 12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Distribución de los beneficios de la Lotería Nacional en la Capital Federal.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1904.

Debiendo establecerse la forma de distribución de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional que corresponden á los Establecimientos de Caridad de la Capital, con arreglo á lo que dispone el el art. 7° de la Ley N° 3313, y leyes especiales que afectan dichos beneficios,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional, entregará á la Sociedad de Beneficencia de la Capital, para cubrir su presupuesto de gastos, la cantidad de un millón ochocientos doce mil seiscientos doce pesos moneda nacional ($ 1.812,612 m/n), las cuotas mensuales de ciento cincuenta y un mil cincuenta y un pesos moneda nacional ($ 151.051 m/n), y la suma de cuarenta y tres mil trescientos veintiocho pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional ($ 43.328,86 m/n), en partidas mensuales equivalentes á título de reintegro de cuotas anteriores, que se le adeudan; deducidas estas sumas, el remanente será distribuído en la siguiente forma:

A la Municipalidad de la Capital...........	56 01 %
A las Damas de Caridad.........	8 44 »
Al Patronato de la Infancia......	5.63 »
A las Damas de Misericordia.....	5.63 »
Al Asilo del Buen Pastor.........	2.82 »
A los fieles del Sagrado Corazón de Jesús (servicio doméstico)..	1.41 »
Al Asilo del Pino	1.41 »
Al Asilo de Pobres Vergonzantes.	0.70 »
Al Asilo de San Vicente de Paúl.	5.98 »
Al Colegio de Artes y Oficios y de Agricultura de Maldonado (Belgrano)................	1.48 »
A las Hermanas de Dolores de Belgrano	0.85 »
A la Sociedad Madres Argentinas	0.70 »
A las Hermanas Pobres de San José..........	0.50 »
A los Siervos de Jesús Sacramentado.........	0.42 »
Al Asilo de San Ildefonso.........	0.42 »
A las Hermanas Pobres Desamparadas..........	0.28 »
Al Asilo Naval..............	0 98 »
Al Asilo de Huérfanos Militares.	0.98 »
Al Colegio de la Anunciación de las Hermanas de Misericordia de Flores.	1.41 »
Al Asilo de la Inmaculada Concepción...	0.56 »
A los Asilos de las Hermanas Terciarias Franciscanas.	0.64 »
Al Asilo de la Guardia de Honor de Nuestra Señora del Rosario............	0.64 »
Al Asilo de la Sociedad Liga de Protección á los Jóvenes......	0 70 »
A la Caja de Socorros de la Policía y Bomberos de la Capital.	1.41 »

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. A. TERRY

II

Nombrando Secretario de la Legación Argentina en Bolivia.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1904.

Hallándose vacante el puesto de Secretario de la Legación en Bolivia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Promuévese al cargo de Secretario de la Legación Argentina en Bolivia, al Segundo Secretario de la Legación en Alemania Austria-Hungría y Rusia, don Mario Seeber.

Art. 2° Nómbrase Segundo Secretario de la Legación en Alemania, Austria-Hungría y Rusia, al ex agregado de la Legación en Bolivia, Doctor Pedro Guesalaga.

Art. 3° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. A. TERRY.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Negando arrendamiento de un terreno.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1904.

Resultando de lo informado por la Aduana de Bahía Blanca que el terreno solicitado en arrendamiento por el señor Martín Miró, está afectado al F. C. de Bahía Blanca y Nordoeste que lo cruzará con su línea para empalmar con el F. C. del Sur y pertenece en parte á éste,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido, y vuelva á la Aduana de Bahía Blanca para sus efectos.

AVELLANEDA.

II

Negando arrendamiento de un terreno.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1904.

Teniendo en consideración que el terreno solicitado por el señor Daniel M. Miró, está en jurisdicción de los que el Departamento de Obras Públicas ordenó se reservaran con motivo del reclamo que al respecto dedujo el Ferrocarril del Sur,

SE RESUELVE:

No ha lugar al arrendamiento pedido, y vuelva á la Aduana de Bahía Blanca para sus efectos.

AVELLANEDA.

III

Permitiendo una venta de materiales férreos.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1904.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 29 de Septiembre de 1897, reglamentando la introducción de materiales para Ferrocarriles (artículos 13 y 14) y art. 41 del contrato celebrado con los señores Toledo, Maraini y Cia.,

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino el permiso pedido pa-

ra vender á los señores Toledo, Maraini y Cía., los materiales que se detallan en la solicitud adjunta, con la intervención de la Aduana de la Capital donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

AVELLANEDA.

IV

Permitiendo una venta de materiales férreos.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1904.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 29 de Septiembre de 1897, reglamentando la introducción de materiales para Ferrocarriles (artículos 13 y 14),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Trasandino de Bs. As. y Valparaíso, el permiso pedido para vender al señor C. González, cuatro cajones con dinamita, previo pago de los derechos respectivos, con la intervención de la Aduana de Mendoza, donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

AVELLANEDA.

V

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Febrero 12 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley de Correos y Telégrafos,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Auana de la Capital, libre de derechos, (10) diez cajones conteniendo vasos de barro para pilas, venidos en el vapor «Thames», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

AVELLANEDA.

VI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Febrero 12 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9 de la Ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la Ley Nº 4104 de 16 de Septiembre 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, un cajón conteniendo una imajen venido en el vapor Reina María Cristina, y destinado para el servicio del culto en la iglesia de San Pedro, según lo expresa la solicitud que precede del Obispado de La Plata.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

AVELLANEDA

VII

Fijando la asignación mensual á un empleado.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1904.

Visto lo solicitado por el recurrente y atento lo expuesto por la Administración de Impuestos Internos en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Fíjase la asignación mensual del Revisor de los Depósitos fiscales de azúcares de la Empresa de Las Catalinas, dependiente de la Administración de Impuestos Internos, don Ignacio Sorroza, en la cantidad de trescientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Nombrando un empleado en el Registro de la Propiedad, Hipotecas, etc.

Exp. R. 12.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1904.

Vista la nota que antecede y de acuerdo con la ley de Presupuesto del corriente año,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Escribano don Augusto Rodas, Subjefe encargado de la Estadística y Archivo en la Sección de Propiedades del Registro de la Propiedad, Hipotecas, Embargos é Inhibiciones.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y anótese en la Estadística.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ

II

Nombrando Oficial de Justicia del Juzgado Letrado del Neuquen y Auxiliar del de Santa Cruz.

Exp. J-40.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1904.

Visto el oficio que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á don Ricardo Rodriguez, Oficial de Justicia del Juzgado Letrado del Neuquen y á don Martín Giménez en su reemplazo, Auxiliar del Juzgado Letrado de Santa Cruz.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Reglamentando la asistencia del personal directivo y docente en los establecimientos oficiales.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1904.

CONSIDERANDO:

Que de los informes suministrados por la Estadística resulta, que la inasistencia á clase de los profesores de enseñanza secundaria, normal y especial, es sumamente frecuente, á pesar de las disposiciones coercitivas que rigen en los respectivos institutos;

Que esta falta al cumplimiento de un deber primordial en el profesorado, se encuentra reagravada en algunos establecimientos de educación por la inasistencia de los mismos rectores y directores, que no permanecen al frente de los institutos durante funcionan las clases;

Que esta inasistencia de los profesores y de las autoridades, es la principal fuente de relajación disciplinaria en los establecimientos de educación, por lo que es conveniente adoptar las más severas medidas para que este estado anómalo cese inmediatamente;

Que, por otra parte las asignaciones fijadas á las cátedras y á las direcciones de los institutos docentes por el Presupuesto general de la Administración, imponen un servicio especial á los profesores, rectores y directores, que está reglamentado en los decretos pertinentes;

Que en los casos de inasistencia voluntaria, no es de equidad abonar servicios que no han sido prestados á la instrucción, lo que tampoco exime á los poderes públicos de la ineludible obligación de separar de los institutos los elementos perniciosos á la enseñanza, por las consecuencias funestas del mal ejemplo no corregido con la severidad necesaria,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Los profesores de enseñanza secundaria, normal y especial, deberán iniciar y terminar sus clases en la hora reglamentaria, quedando, por consiguiente, suprimida la tolerancia en el retardo de apertura del acto, establecida por algunas direcciones.

La entrada de un profesor á clase después de hora ó la suspensión por el mismo de la clase, antes de la hora correspondiente, será considerada como media asistencia.

Art. 2º los rectores y vicerrectores de los Colegios Nacionales, los directores y vicedirectores de las Escuelas Normales, de las Escuelas de Comercio, de la Escuela Industrial, de las Escuelas Profesionales de Mujeres, de los Jardines de Infantes, los regentes de las Escuelas de Aplicación, etc., etc., deben permanecer al frente de sus respectivos establecimientos durante todo el tiempo de funcionamiento de las clases.

La ausencia momentánea, el retardo de asistencia ó el abandono antes de hora de sus puestos, de los rectores, vicerrectores directores, vicedirectores y regentes, será clasificada de media asistencia.

Art 3º El Contador de los establecimientos de enseñanza secundaria, normal y especial, ó en su defecto, el Secretario del mismo instituto, descontará de sus asignaciones mensuales á los profesores, rectores, vicerrectores, directores, vicedirectores, regentes, etc., las cantidades que por inasistencias completas ó incompletas les serán retenidas, en proporción al cómputo anteriormente fijado y en consideración con el servicio total que debían prestar al instituto.

Estas cantidades se destinan al fomento de la biblioteca del mismo establecimiento.

El Contador, ó en su falta el Secretario, que no cumpla con esta obligación, será destituido de su cargo.

Art. 4º El Ministro de Justicia é Instrucción Pública declarará cesantes en sus respectivos empleos:

a) A los profesores inasistentes que en el mes falten á sus clases en 1/5 del número total de clases que les correspondía dictar en ese término.
b) A los rectores, vicerrectores, directores, vicedirectores, regentes, etc., que en el año escolar falten en 1/10 del total de los días hábiles que debían estar al frente de sus establecimientos.

Art. 5º Las inasistencias á exámenes y á los actos públicos, se computarán como faltas á clases.

Art. 6º Las inasistencias por fuerza mayor deberán ser justificadas ante el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, quien ordenará en los casos que repute de equidad, la devolución de las sumas retenidas por los Contadores ó Secretarios, de los emolumentos de profesores, directores, etc., así como también la cancelación de las faltas á los efectos de la cesantía.

Art. 7º La Inspección General de Enseñanza Secundaria y Normal, adoptará las medidas conducentes al más estricto cumplimiento de este Decreto, fijando entre los deberes de los Inspectores, la mayor

exigencia para que éstos velen por la asistencia regular del personal dirigente y docente de los establecimientos de educación. Los rectores y directores de institutos, prestarán todo su apoyo al Contador ó Secretario, para el cumplimiento de las obligaciones que les queda impuesta por este Decreto.

Art. 8° Publíquese, comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

II

Autorizando la compra de una casa para escuela en General Roca, Río Negro.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1904.

Vista la precedente nota y de conformidad con lo que dispone el inciso 24 del art. 57 de la Ley de educación común,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Acordar la autorización correspondiente para que el Consejo Nacional de Educación adquiera por compra la casa de propiedad de don Joaquín Portela, ubicada en el pueblo General Roca (Río Negro), por la suma de ($ 4.000 m/n) cuatro mil pesos moneda nacional, pagaderos en cuotas mensuales de ochenta pesos moneda nacional, tomada de los fondos que para tal objeto asigna el Presupuesto vigente.

Comuníquese, y vuelva, para sus efectos, al Consejo Nacional de Educación.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

III

Nombrando Regente de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1904.

Hallándose vacante el puesto de Regente y profesora de Crítica Pedagógica en la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, por jubilación acordada á la señorita Natalia Tapia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase á la Señorita Julia Fones, Regente y profesora de Crítica Pedagógica del Departamento de Aplicación de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE MARINA

I

Nombrando personal en la Escuela Superior para Oficiales.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1904.

Habiéndose creado por la ley de Presupuesto vigente la Escuela Superior para Oficiales de la Armada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1° Nómbrase con la antigüedad del 1° de Enero ppdo., para la Escuela Superior para Oficiales, al siguiente personal: Director, al Capitán de Navío don Félix Dufourg; Subdirector, al Capitán de Fragata don Ramón González Fernández; Profesor de Artillería, al Teniente de Navío don Vicente Oliden; Profesor de Torpedos, Teniente de Navío don Luis E. Almada; Profesor de Electrotécnica, al Electricista de 2a don Emilio Degrossi; Profesor de Química y Física aplicada, al ciudadano don Luis Brongniart; Profesor de Dibujo, al ciudadano don Alfredo Peters; Profesor de Esgrima al ciudadano don Andrés Mari, y Litógrafo al ciudadano don Mateo Piñero Pico.

Art. 2° Anótese en la Sección Contabilidad; comuníquese y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1904.

Vista la solicitud que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia de Vocal del Consejo de Guerra Permanente para clases y tropa de la Armada, presentada por el Teniente de Fragata don Federico T. Casadó, y nómbrase en su reemplazo, al Teniente de Fragata don Solano Gutiérrez.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

III

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1904.

Vista la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el Escribiente de 1a clase de los Almacenes del Arsenal de Marina, don Mariano Aguilar, y nómbrase en su reemplazo, al empleado señor Martín Uris.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Ley N° 4301 autorizando la construcción y reparación de puentes y caminos en todo el territorio de la República.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1904.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo para construir directamente ó por empresa privada, de acuerdo con las leyes vigentes, los siguientes puentes y caminos:

	$ m/n
CAPITAL FEDERAL Y BUENOS AIRES	
Para un puente sobre el Riachuelo de Barracas en la continuación de la Avenida Entre Ríos, trescientos mil pesos..........	300.000
BUENOS AIRES	
Para puentes y arreglo de las carreteras que de la Capital Federal se dirigen á Santa Fe, Córdoba, Villa Mercedes y la Pampa, quinientos mil pesos......	500.000
Puente sobre el río Colorado en el Paso Morales, cien mil pesos	100.000
Para la construcción de un puente sobre el río Las Conchas en la prolongación de la calle Teniente Coronel Gaspar Campos, en Bella Vista, treinta mil pesos	30.000
SANTA FE	
Para puentes y arreglos de los caminos que ligan Santa Fe con el Chaco, Santiago y Córdoba y caminos de Reconquista, San Javier y Helvecia á Santa Fe por la costa, cuatrocientos mil pesos........	400.000
ENTRE RÍOS	
Viaducto de acceso al puente del Río Gualeguay en Rosario Tala, noventa mil pesos...........	90.000
Viaducto de acceso al puente sobre el río Gualeguay, cuarenta y cinco mil pesos.........	45.000
Arreglo del paso y puente sobre el río Gualeguay en Paso de Gallo, quince mil pesos.......	15.000
ENTRE RÍOS Y CORRIENTES	
Puente carretero sobre el río Guayquiraró, en el límite con la Provincia de Corrientes, ciento cincuenta mil pesos ..	150 000
Puente carretero sobre el río Mocoretá, en el límite con la Provincia de Corrientes, cien mil pesos.....................	100.000
CORRIENTES	
Puente carretero levadizo sobre el río Santa Lucía, setenta mil pesos.....................	70.000
Camino para cruzar la cañada Tobayba, ocho mil pesos......	8.000
Caminos de acceso al Puente Santa Lucía, en San Roque, quince mil pesos	15.000
Para puentes flotantes ó balsas transbordadoras en varios ríos y en la unión del Miriñay con el Iberá, ciento cincuenta mil pesos.....................	150.000
Puente carretero levadizo sobre el río Corrientes en la zona comprendida entre el paso San Tillán y el cruzamiento del río por la línea férrea, quinientos cuarenta mil pesos...........	540.000
CHACO	
Camino de Puerto Barranqueras á Resistencia, ocho mil pesos..........................	8 000
Puente sobre el arroyo Cangui-Chico, seis mil pesos.........	6.000
Puente sobre el arroyo Cangui-Grande, cinco mil pesos.....	5.000
Puente sobre el arroyo Hué, cuatro mil pesos...............	4.000
Puente sobre el río Negro, entre Colonia Popular y Resistencia, cinco mil pesos...............	5.000
Puente sobre el río Tragadero en la colonia Margarita, Belén, cuatro mil pesos.............	4.000
Varios puentes fijos en algunos departamentos, diez mil pesos	10.000
Puente sobre el arroyo Timbó, dos mil pesos..............	2.000
Puente sobre el arroyo Rojas, dos mil pesos....................	2.000
Puente sobre el arroyo Saladito, tres mil pesos...............	3.000
Puente sobre el arroyo Saladillo, dos mil pesos..............	2.000
Puente levadizo sobre el río de Oro, cuarenta mil pesos.......	40.000
Defensa del puente levadizo «San Fernando», cuatro mil pesos..	4.000
CHACO Y FORMOSA	
Puente levadizo sobre el río Bermejo, setenta mil pesos.......	70.000
FORMOSA	
Puente sobre el riacho Salado, diez mil quinientos pesos.....	10.500
Puente sobre el riacho Cortapick, veinte mil pesos............	20.000
Puente sobre el riacho Ramírez, diez mil quinientos pesos.....	10.500
Puente sobre el afluente del riacho Tohué, cinco mil quinientos pesos.................	5.500
Puente sobre el riacho Marobé, veintiún mil pesos...........	21.000
Puente sobre el riacho Mbiguá, cinco mil pesos	5.000

	$ m/n
Puente sobre el riachito Sin Nombre, tres mil pesos	3.000
Puente sobre el arroyo de la Virgen, tres mil pesos	3.000
Puente sobre el riacho Formosa, siete mil quinientos pesos	7.500
Puente sobre el riacho Pilagá, doce mil pesos	12.000
Puente levadizo sobre el riacho Monte Lindo, doce mil pesos	12.000
Puente sobre el riacho Inglés, nueve mil pesos	9.000
Puente sobre el riacho Negro, siete mil quinientos pesos	7.500
Puente sobre el riacho Timbopo rá, siete mil quinientos pesos	7.500

MISIONES

	$ m/n
Para construcción de puentes carreteros, ochenta mil pesos	80.000

CÓRDOBA

	$ m/n
Reconstrucción del camino de Córdoba á Cruz del Eje, cuarenta y dos mil pesos	42.000
Construcción del camino del Muzi á Tanti, ciento doce mil quinientos pesos	112.500
Puente carretero sobre el río Juspe, veinte mil pesos	20.000
Reconstrucción del camino de Córdoba á Río Cuarto, treinta y dos mil pesos	32.000
Puente carretero sobre el río Segundo, ciento cuarenta mil pesos	140.000
Puente carretero sobre el Río Tercero, cien mil pesos	100.000
Puente carretero sobre el Río Cuarto en La Carlota, ciento cuarenta mil pesos	140.000
Reconstrucción del camino de Córdoba á Santiago, treinta y siete mil seiscientos pesos	37.600
Reconstrucción del camino de Córdoba á Tucumán, ocho mil pesos	8.000
Puente carretero sobre el Río Segundo en el camino de Santa Fe y Buenos Aires, ciento cuarenta mil pesos	140.000
Para camino de La Paz á estación Salto, cinco mil pesos	5.000
Para camino de San Javier á estación Dolores, cinco mil pesos	5.000
Reconstrucción de estribos y de parte del puente carretero sobre el Río Tercero entre Villa María y Villa Nueva, cincuenta mil pesos	50.000
Puente sobre el Río Jesús María, cincuenta mil pesos	50.000

SANTIAGO DEL ESTERO

	$ m/n
Reconstrucción del camino carretero de la estación Loreto á la estación Suncho Corral, veintidós mil quinientos pesos	22.500
Puente carretero sobre el río Salado, cuarenta mil pesos	40.000
Reconstrucción del camino de Santiago á Tucumán, veinte mil pesos	20.000
Reconstrucción del camino de la Banda á Clodomira, diez mil quinientos pesos	10.500
Reconstrucción del camino de Santiago á Córdoda, cuarenta y un mil seiscientos pesos	41.600
Reconstrucción del camino de Santiago á San Pedro, atravesando las siguientes poblaciones: El Rosario, Monte Redondo, Rincón, Reines, Tunas Punco, San Francisco, Retiro, Siete Árboles, Tableado, Villa Guazayán, Ahí veremos, San Lorenzo, Zanjitas, y San Pedro, diez y siete mil doscientos pesos	17.200
Reconstrucción del camino de Villa Salabina á Herrera, diez mil seiscientos pesos	10.600
Reconstrucción del camino de Alamisqui á Estación Lugones, trece mil cuatrocientos pesos	13.400
Reconstrucción del camino de La Banda á Figueroa, partiendo de La Banda á San Carlos, de este punto á San Ramón, de este punto á Ventura, de este punto á Barrial, de este punto á Simbolar, de este punto á Santa Rosa, de este punto á la estación Cañada del Ferrocarril Central Norte, siguiendo el acueducto denominado Santa Rosa. De Cañada á la Toma y de este punto á Figueroa, con un total de sesenta y cinco kilómetros, catorce mil pesos	14 000
Reapertura del camino que parte de la estación Fernández (Ferrocarril Buenos Aires y Rosario) y atraviesa por los puntos Loa, Aspa Ciuche, Santa Rosa, y estación Cañada, del Ferrocarril Central Norte, quince mil pesos	15.000
Para ensanche y apertura del camino de los departamentos del norte (Copo Primero y Copo Segundo) con la Capital, atravesando los departamentos Jiménez Primero y Jiménez Segundo, veinte mil pesos	20.000

SANTIAGO DEL ESTERO Y CHACO

	$ m/n
Para caminos de herradura transversales á la vía del Ferrocarril Nacional Central Norte, para dar acceso á las estaciones de la Sección San Cristóbal á Tucumán, ochenta mil pesos	80.000

LA RIOJA

	$ m/n
Construcción del camino de Pituil á Río Colorado, diez mil pesos	10.000
Reconstrucción del camino de Sañogasta á Villa Unión, diez mil pesos	10.000
Construcción del camino carretero de La Rioja á Pinchas por la Quebrada, treinta mil pesos	30.000
Construcción del camino de Sanogasta Pinchas, veinticinco mil pesos	25.000
Construcción del camino de Chilecito á Vinchina por Tocino, treinta mil pesos	30.000
Construcción de un camino de Catuna á la estación del Kilómetro 69,250 del Ferrocarril de Serrezuela á San Juan, diez mil pesos	10.000
Construcción del camino de Ulapes á la estación del Kilómetro 109,950 del Ferrocarril de Serrezuela á San Juan, quince mil pesos	15.000
Construcción del camino de Chepes á la estación del Kilómetro 140,500 del Ferrocarril de Serrezuela á San Juan, cinco mil pesos	5.000
Construcción del camino de Mascasín á la estación del Kilómetro 171,800 del Ferrocarril de Serrezuela á San Juan, cinco mil pesos	5.000
Para caminos de herradura en el mineral y lavaderos de Famatina, cuarenta mil pesos	40.000

CATAMARCA

	$ m/n
Ensanche y terminación del camino carretero de Andalgalá á Concepción, ciento ochenta y siete mil quinientos pesos	187.500
Puente carretero sobre el río del Potrero, veinticinco mil pesos	25.000
Puente carretero sobre el arroyo de Choya, veinte mil pesos	20.000
Reconstrucción del camino de herradura de Tinogasta á Belén, quince mil pesos	15.000
Construcción del camino carretero de Ancastil á Icaño, veinte mil pesos	20.000
Construcción del camino de herradura de Amadores á Alijilán, doce mil pesos	12.000
Construcción del camino carretero de Ocho Vados á La Puerta por la Falda, veinticinco mil pesos	25.000
Construcción del camino carretero de Piedra Blanca á Paclín, cincuenta mil pesos	50.000

TUCUMÁN

	$ m/n
Ensanche y terminación del camino carretero de Concepción á Andagalá, cruzando el Cochuna, cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta pesos	44 250
Puente carretero sobre el arroyo Chilimayo, diez mil pesos	10.000
Puente carretero sobre el Río Cochuna, veinticinco mil pesos	25.000
Puente carretero sobre el Río Salí en Leales, cuarenta mil pesos	40.000
Reconstrucción del camino de Trancas á Cafayate y Santa María, treinta mil pesos	30.000
Reconstrucción del camino de Tucumán á Huacra, catorce mil seiscientos pesos	14.600
Puentecito sobre el arroyo Maravilla, tres mil pesos	3.000
Reconstrucción del camino de Tucumán á Burruyacú, once mil pesos	11.000
Reconstrucción del camino de Tucumán á Río Tala, diez y ocho mil pesos	18.000
Reconstrucción del camino de Tucumán á Santiago, diez mil cuatrocientos pesos	10.400
Reconstrucción del camino de Tucumán á Córdoba, quince mil pesos	15.000

SALTA

	$ m/n
Reconstrucción del puente carretero en Río Pasaje, cuarenta y cinco mil pesos	45.000
Arreglo del camino de Salta á Cafayate entre Carril (F. C. N. C. N.) y boca de la Quebrada de las Conchas, (Tacanas) diez y siete mil pesos	17.000
Defensas del Puente en el Río Arenales, cincuenta mil pesos	50 000
Reconstrucción del camino de Cerrillos (F. C. N. C. N.) á Bolivia, por la Quebrada del Toro hasta el abra del Palomar, veinte mil pesos	20.000
Construcción del camino de Zuvirie (F. C. N. C. N.) á Molinos, Cachí y Poma por la Quebrada de Escoipe, veinte mil pesos	20.000
Reconstrucción del camino de Salta á Cafayate, entre Tacanas y Cafayate (Quebrada de las Conchas) veinte mil pesos	20.000
Reconstrucción del camino de Salta á Jujuy por la Quebrada de los Sauces hasta Tres Cruces, cinco mil pesos	5.000
Construcción del camino de Juramento (casilla del F. C. N. C. N.) á Anta y Conchas comprendido el ensanche y reparación del camino existente hasta Rivadavia, cincuenta y dos mil pesos	52.000

$ m/n

Reconstrucción del camino de Salta á Cobos, seis mil pesos. 6.000

Construcción del camino de Ruiz de los Llanos (F. C. N. C. N.) á Guachipas, por Jardín y Quebrada del Sauce, ochenta mil pesos.................. 80.000

Reconstrucción del camino del Río de las Piedras (F. C. N. C. N.) á Galpón y Timal, quince mil pesos.................. 15.000

Reconstrucción del camino de Cerrillos (F. C. N. C. N.) á Río Blanco por Rosario de Lerma (Quebrada del Toro), cinco mil pesos.................. 5.000

Reconstrucción del camino del Río de las Piedras á Orán y su terminación hasta Los Toldos, quince mil pesos.................. 15.000

Construcción de un camino de Orán á Yacuíba, veinticinco mil pesos.................. 25.000

Construcción de un camino de Rosario de la Frontera á Copo Segundo hasta Fragua, doce mil pesos.................. 12.000

SALTA Y TERRITORIO DE LOS ANDES

Reconstrucción de un camino de Puerta Tastil (Quebrada del Toro) á Chorrillos y su prolongación á Guaytiquina, por el abra de Chorrillos, en Territorio de los Andes, treinta mil pesos.................. 30.000

JUJUY

Defensa del Puente del Río Grande, nueve mil pesos.................. 9.000

Reconstrucción del camino de Jujuy á la Quiaca, sesenta y ocho mil pesos.................. 68.000

Reconstrucción del camino de Abra del Palomar á Abra Pampa, diez y seis mil pesos.................. 16.000

Reconstrucción del camino de Jujuy á Río de las Piedras y Ramales, veinticinco mil pesos.. 25.000

Reconstrucción del camino de Jujuy á Tres Cruces y Ramal al Carmen, nueve mil pesos.. 9.000

Reconstrucción del camino San Antonio á Estación Perico, por el Carmen, tres mil pesos. 3.000

Reconstrucción del camino de Puerta de Purmamarca á Río Corauzulí y ramales, ochenta y cuatro mil pesos.................. 84.000

Reconstrucción del camino de Abra Pampa á Rinconada por Cochinoca, veintitrés mil pesos 23.000

Reconstrucción del camino de Santa Catalina á Pumahuasi, veinte mil pesos.................. 20.000

Reconstrucción del camino de la Quiaca á Abra de Lizarti, trece mil pesos.................. 13.000

Reconstrucción del camino de herradura de Antumpa á Abra de la Cruz, cinco mil quinientos pesos.................. 5.500

Reconstrucción del camino de herradura de Barro Negro á Santa Bárbara, diez mil pesos. 10.000

Reconstrucción de los caminos de Jujuy á Jaire y de Jujuy á Sapla (de acceso al puente de Río Grande), veinticinco mil pesos.................. 25.000

Defensas de Perico en el Río de Tipal, diez mil pesos.................. 10.000

SAN LUIS

Reconstrucción del camino de San Luis á Córdoba por Nogolí, San Francisco, Luján, Quines y Candelaria, cincuenta y tres mil pesos.................. 53.000

Reconstrucción del camino de San Luis á Río IV por las Achiras, cuarenta mil pesos.. 40.000

Reconstrucción del camino de San Luis al Desaguadero, treinta mil pesos.................. 30.000

Reconstrucción del camino de San Luis á San Juan, treinta mil pesos.................. 30.000

Reconstrucción del camino de la estación La Toma hacia Córdoba por Conlara, Renca, San Pablo, Villa Dolores y Santa Rosa, treinta mil pesos..... 30.000

Reconstrucción del camino de Villa Mercedes para empalmar en La Toma con el que se dirige á Córdoba, trece mil pesos.................. 13.000

Caminos de San Luis al sur, pasando por el Tala, Cazador, Varela, Cerrillos. De San Luis al Sur pasando por el Pozo Escondido, Maicitos, Vizcacheras, Cumbrecita, Salto, Agua Dulce, Media Luna, Plumerito. De San Luis á La Toma pasando por el Saladillo, veinte mil pesos.................. 20.000

Construcción del camino de estación Renca á San Martín, once mil setecientos cincuenta pesos.................. 11.750

Puente carretero en el Río Salado, cincuenta mil pesos.................. 50.000

Construcción del camino de la estación Dolores (San Luis) á Luján, veinte mil pesos.................. 20.000

Construcción del camino de la estación Dolores á Lorea, seis mil doscientos cincuenta pesos 6.250

Construcción del camino de la estación Santa Rosa á Merlo, siete mil quinientos pesos..... 7.500

Construcción del camino de la estación Salto á Quines, diez y seis mil doscientos cincuenta pesos.................. 16.250

Construcción del camino de la estación San José del Morro á Saladillo, seis mil doscientos cincuenta pesos.................. 6.250

SAN LUIS Y PAMPA CENTRAL

Reconstrucción del camino de Villa Mercedes á Victorica, veinte mil pesos.................. 20.000

SAN LUIS Y MENDOZA

Reconstrucción y ensanche del puente carretero del Río Desaguadero en el límite de San Luis y Mendoza, cincuenta mil pesos.................. 50 000

MENDOZA

Ensanche y defensa del puente del arroyo Claro, treinta y tres mil pesos.................. 33.000

Reconstrucción de los estribos del puente del Tunuyán, doce mil pesos.................. 12.000

Construcción de un puente en el arroyo Aguada, doce mil pesos 12.000

Construcción de un puente en el arroyo San Carlos, treinta y cinco mil pesos.................. 35.000

Construcción de un puente en el arroyo Barrancón, cuarenta y cinco mil pesos.................. 45.000

Construcción de un puente en el Río Diamante, Departamento de San Rafael, para comunicar el ferrocarril con la margen derecha del Río, quinientos cincuenta mil pesos.................. 550.000

Reconstrucción del camino carretero de San Carlos á la estación del ferrocarril Gran Oeste Argentino en la Colonia Francesa, cuarenta mil pesos...... 40.000

Reconstrucción y enripiado del camino carretero de Luján á la Estacada, cincuenta mil pesos.................. 50.000

Construcción de un puente carretero sobre el Río Mendoza en Palmira, doscientos cincuenta mil pesos.................. 250.000

Rebajamiento del paso del Portillo, treinta mil pesos.................. 30.000

MENDOZA Y CHILE

Construcción de refugios en el camino internacional á Chile entre Puente del Inca y La Cumbre, treinta mil pesos... 30.000

SAN JUAN

Reconstrucción del puente del canal Caucete, cinco mil pesos. 5.000

Reconstrucción del camino de San Juan á Jachal, treinta mil pesos.................. 30.000

Construcción del camino de Jachal á Patquía, cien mil pesos. 100.000

Construcción de un puente carretero en el Río Bermejo, cincuenta mil pesos.................. 50.000

Defensas en el puente carretero del Río San Juan, treinta mil pesos.................. 30.000

Terminación del camino de herradura de San Juan á Calingasta, veinte mil pesos.. 20.000

Reconstrucción del camino de San Juan á San Luis, treinta mil pesos.................. 30.000

NEUQUEN

Construcción de un cablecarril en el Río Neuquen frente á Chos Malal, cuarenta mil pesos 40.000

Construcción de un cablecarril en el Río Barrancas, cuarenta mil pesos.................. 40.000

Reconstrucción de caminos en el Neuquen, cincuenta mil pesos. 50.000

NEUQUEN Y LA PAMPA

Cablecarril sobre el Río Colorado, en el camino de General Acha á Chos Malál, cuarenta mil pesos.................. 40.000

LA PAMPA

Reconstrucción de caminos en el Territorio, cincuenta mil pesos 50.000

RÍO NEGRO

Instalación de balsas en el Río Negro frente á Choele-Choel, sesenta mil pesos.................. 60.000

Construcción de caminos en el Territorio cincuenta mil pesos.. 50.000

CHUBUT

Construcción de un puente carretero sobre el Río Chubut, en Rawson, ciento veinte mil pesos.................. 120.000

Reconstrucción de caminos en el Chubut, cincuenta mil pesos.. 50.000

SANTA CRUZ

Puente carretero y viaductos de acceso sobre el Río Gallegos en Guar Aiken, cuatro cientos mil pesos.................. 400.000

Construcción de caminos en Santa Cruz, cincuenta mil pesos.. 50.000

TIERRA DEL FUEGO

Construcción de caminos en el Territorio, cincuenta mil pesos. 50.000

Para compra de locomóviles, bombas, martinetes á vapor y comunes, instrumentos, herramientas, etc., ciento veintitrés mil ochocientos pesos.... 123.800

Para construcción de oficinas y depósitos nacionales en la República, cien mil pesos........ 100.000

Las cantidades en que se disminuyese el costo de cada uno de los puentes y caminos enumerados anteriormente, podrán aplicarse á cubrir el importe de otros en que hubiesen resultado insuficientes las sumas que igualmente se determinan.

Art. 2° Para cubrir los gastos que demande el cumplimiento del artículo anterior, el Poder Ejecutivo podrá invertir hasta la cantidad de nueve millones de pesos moneda nacional de «obligaciones de puentes y caminos», que devengarán desde el día de su emisión el interés y amortización acumulativa que fijare el Poder Ejecutivo, que no podrá exceder de seis y tres por ciento anual, respectivamente.

Podrá también invertir de rentas generales, hasta la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, para confección de planos, estudios definitivos y replanteo de las primeras obras.

Art. 3° La amortización de las obligaciones referidas, se hará por sorteo mientras estén á la par ó arriba de la par, y por licitación cuando se encuentren abajo de la par. La Nación se reserva el derecho de hacer, en cualquier tiempo, amortizaciones extraordinarias.

Art. 4° Declárase libre de derechos de aduana, la introducción de materiales de acero y fierro para puentes, máquinas, herramientas y demás accesarios y materiales para aquéllos, cuya construcción se autoriza por la presente ley.

El Ministerio de Obras Públicas, determinará previamente, en cada caso, cuáles son los materiales, máquinas, herramientas y accesorios para las construcciones, y solicitará la liberación de los derechos.

Art. 5° El Poder Ejecutivo gestionará de los ferrocarriles y tranvías rurales, así como de las empresas de navegación que hagan comercio entre un puerto y otro de la República, el transporte sin cargo de los materiales destinados á la construcción de puentes. Los demás materiales que fuese necesario conducir á los efectos de esta ley, serán considerados carga de la Nación para la aplicación de las tarifas de transporte.

Art. 6° Los gastos que demande la ejecución de la presente ley, se imputarán á la misma, mientra no se incluyan en la del Presupuesto las cantidades destinadas á ese objeto.

Art. 7° Derógase toda ley que se oponga á la presente.

Art. 8° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiséis de Enero de mil noveciento cuatro.

JOSÉ E. URIBURU. — *Adolfo J. Labougle*, Secretario del Senado.
BENITO VILLANUEVA. — *Alejandro Sorondo*, Secretario de la C. de DD.

Por tanto:
Cúmplase: comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

II

Autorizando la provisión de agua potable á Jesús María en la Provincia de Córdoba.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1904.

Visto el adjunto proyecto de provisión de agua potable á Jesús María en la Provincia de Córdoba, cuyo presupuesto se eleva á la suma de $ 46.322,76 m/n, incluido el 10 % para gastos de inspección é imprevistos, y

CONSIDERANDO:

Que dicho proyecto se ha preparado teniendo en cuenta las necesidades actuales de la población y el crecimiento que la misma puede alcanzar durante muchos años;

Que dada la especialidad de ciertos trabajos, que forman parte de las obras á ejecutarse, en que se requiere el empleo de operarios experimentados, como asimismo la necesidad de que aquéllas se lleven á cabo en el más breve tiempo posible, hay conveniencia en que se realicen por administración, procedimiento que en casos análogos se ha puesto en práctica con positiva economía y satisfactorio resultado.

Teniendo en cuenta lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Obras de Salubridad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Obras de Salubridad para ejecutar, por administración, las obras de provisión de agua potable á la población de Jesús María en la Provincia de Córdoba, de acuerdo con el proyecto adjunto preparado por la misma y que se aprueba, como también el presupuesto respectivo que asciende á la suma de ($ 46 322,76 m/n) cuarenta y seis mil trescientos veintidós pesos con setenta y seis centavos moneda nacional.

Art. 2° Este gasto se imputará á la partida 12, inciso 9, item 1, anexo I del Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Dirección General de Obras de Salubridad á sus efectos

ROCA.—EMILIO CIVIT. - J. V. GONZÁLEZ. — MARCO AVELLANEDA.— PABLO RICCHERI.— ONOFRE BETBEDER.

III

Autorizando al F. C. C. Norte para librar al servicio público una Estación.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1904.

Vista la nota que precede por la que la Administración del F. C. C. Norte, comunica que el 14 del corriente, se hallará en condiciones de ser librada al servicio público, con carácter provisorio, la Estación San Pedro de Jujuy, ubicada en el kilómetro 34 590 del ramal de Perico á Ledesma,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Administración del F. C. C. Norte para librar al servicio público, con carácter provisorio, desde el 14 del corriente mes, la Estación San Pedro de Jujuy, ubicada en el kilómetro 34 590 del ramal de Perico á Ledesma

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Febrero 12 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la resolución de fecha 4 del corriente (Exp. N° 3168 /o/ 903),

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana del Rosario, libre de derechos, (605) seis cientos sesenta y cinco caños de fundición y (63) sesenta y tres recodos, venidos en el vapor «Wolfsburg», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á nueve días del mes Febrero de milnovecientos cuatro, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de dos millones cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos sesenta y tres pesos, en billetes de varias emisiones, recibidos por canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas, en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887	1.039	bl'tes	$	63.289
" 6 " Septiembre " 1890	226	"	"	37.356
" 16 " Octubre " 1891	371	"	"	38.777
" 29 " " " 1891	25	"	"	5.000
" 8 de Enero de 1894 (con sello)	20.828	"	"	67.605
" 8 " " " 1894 (sin ")	8.407	"	"	185.865
"20 " Sep. " 1897 (" ")	118.425	"	"	2.047.570
" 20 " " " 1897 (con ")	10.475	"	"	10.475
" 20 " " " 1897 (P. Millani)	1.833	"	"	40.025
Emisión antigua autori'da B. Nac.	1	"	"	1
	161.630	"	$	2.495.863

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados:—*Antonio H. Sala*, Presidente. *Francisco L. García*. *Carlos L. Marenco*, Gerente.— *Juan Battaglini*, Tesorero.— *P. Heurtley*, Contador.-*F. Giménez Correa*, Oficial 1°.

En Buenos Aires, á nueve días del mes Febrero de mil novecientos cuatro, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de doscientos setenta y tres pesos, en billetes de la emisión menor de cincuenta centavos.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883	18	billetes	$	9 —
« 21 « Agosto « 1890	142	«	«	71 —
« 20 « Sept'bre « 1897	386	«	«	193 —
	546	«	$	273 —

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados:—*Antonio H. Sala*, Presidente. *Francisco L. García*. *Carlos L. Marenco*, Gerente.— *Juan Battaglini*, Tesorero.— *P. Heurtley*, Contador.-*F. Giménez Correa*, Oficial 1°.

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N° 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

N° 31

Buenos Aires, Febrero 11 de 1904.

RELEVO DEL FISCAL DEL CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE MIXTO.—NOMBRAMIENTOS DE UN DENTISTA Y DOS SECRETARIOS DE JUNTAS DE EXCEPCIONES.—BAJAS DE UN OFICIAL Y UN PREBOSTE.—ALTA DE ALUMNOS PENSIONISTAS DEL COLEGIO MILITAR, COMO BECADOS.—CONCESIÓN DE INDULTOS.—VISTA DE UNA CAUSA.—SOBRESEIMIENTOS.—IMPOSICIONES DE PENAS.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1904.—Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Concédese al Coronel don Julián Voilajusón, el revo que solicita, del puesto de fiscal del Concejo de Guerra Permanente Mixto para jefes y Oficiales del Ejército y Armada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Capital Federal, Febrero 9 de 1904. Vista la propuesta de la Inspección General de Sanidad del Ejército, para llenar la vacante de dentista que existe por el Presupuesto de Guerra vigente, manifestando en ella que el propuesto reune las condiciones exigidas por el artículo 6º de la Ley 2377,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase dentista en el Cuerpo de Sanidad Militar del Ejército, al Cirujano dentista don Tomás Vargas, con la asimilación de teniente primero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase secretario interino de la Junta de Excepciones transitoria de Concepción del Uruguay, al Teniente 2º don David Aguirre, del 1er Batallón del Regimiento 12 de Infantería de línea.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletin Militar* y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Capital Federal, Febrero 10 de 1904.—Encontrándose encausado el secretario de la Junta de Excepciones de Posadas, Teniente 1º D. Domingo F. Sagastizábal,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase, para reemplazar al Teniente 1º D. Domingo F. Sagastizábal, en su puesto de secretario de la Junta de excepciones en Posadas, al capitán D. Horacio Quiroga, del Batallón 2 de Infantería montada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1904.—Vistas las razones en que se funda la presente solicidud,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la baja y absoluta separación del Ejército, al Teniente 1º don Pedro Semilla, del Regimiento 4 de Artillería de campaña.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1904.—Vista la presente solicitud de baja del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Concédese la baja y absoluta separación del Ejército, al Preboste don Tiberio Robles, del 1er Batallón del Regimiento 11 de infantería de línea

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1904.—Vista la nota que antecede, del señor Director del Colegio Militar, en la que da cuenta de que los seis alumnos pensionistas que mas adelante se designan, han dado satisfactoriamente examen del año preparatorio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pasen á la categoría de becados, del primer año del Colegio Militar, los ex-alumnos pensionistas del año preparatorio Horacio Irusta, Félix M. Adalid, Arturo Naveira, Luis S. Laturre, Feliciano Martínez y Alfredo Zavaleta Carriego.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el BOLETIN MILITAR y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Capital Federal, Febrero 5 1904.—Vista la solicitud de gracia, presentada por el ex-soldado del Regimiento 1º de Artillería de campaña, Angel Lobo, y atento á los informes producidos,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º Concédese indulto, por el tiempo que le falta para cumplir su condena de presidio, al penado Angel Lobo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1904. Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades constitucionales—

DECRETA:

Art. 1º Concédese indulto, por el tiempo que le falta para cumplir su condena, al Subteniente don Luis G. Bassini.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. ROCA.—PABLO RICCHERI.

A los efectos del cumplimiento de prescripciones reglamentarias, el señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, comunica que el dia 12 del corriente, á las 12 y 30 p. m., será vista y fallada, en acuerdo extraordinario, la causa seguida al soldado Pedro de la Juana, del 1er Batallón del Regimiento 3 de Infantería de línea, acusado de haber roto un fusil.

Con fecha 6 de Febrero corriente, se ha resuelto sobreseer, definitivamente, en la causa instruida al conscripto José M. Zelarrayán, del Batallón 1º de Cazadores de los Andes, pues la deserción cometida se halla prescripta, según lo dispuesto por el artículo 606, inciso 5º del Código de Justicia Militar, por haber transcurrido más de dos años desde que ella tuvo lugar hasta que fué aprehendido; con arreglo al artículo 342, inciso 3º, del citado código. Pero si bien la acción penal está prescripta, no lo está la civil, que nace de su alistamiento, por cuyo motivo deberá cumplir en su cuerpo el tiempo que aun le falta de su servicio.

Con fecha 6 de Febrero corriente, se ha resuelto sobreseer, definitivamente, en la causa instruida al soldado Tránsito Espejo, del Regimiento 4 de infantería de línea, por fallecimiento, ocasionado éste por asfixia por sumersión al evadirse de la prisión en que se encontraba, con arreglo á lo dispuesto por el artículo 342, inciso 4º del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 8 de Febrero corriente, se sobresee, definitivamente, en la causa instruida al Alférez del Regimiento 4 de Caballería de línea, don Irineo A. Banchs, sin que la formación de ella perjudique su buen nombre y honor, de acuerdo con el artículo 342, inciso 1º y último párrafo del Código de Justicia Militar.

Con fecha 8 del corriente, se ha resuelto imponer al cabo Antonio González, del Regimiento 2 de Artillería de campaña, treinta dias de arresto, por haber cometido la fata de desobediencia, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 633 y 635 del Código de Justicia Militar.

Con fecha 9 de Febrero corriente, se ha resuelto destituir al cabo José M. Puentes, de la Escuela de Aplicación de Clases de caballería, y expulsarlo de dicho establecimiento, debiendo pasar al cuerpo que pertenecía, á reintegrar el tiempo de servicio que le falta.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Llámase á licitación, para la provisión de vestuario de invierno con destino á las gendarmerías de los Territorios Nacionales, de acuerdo con las condiciones establecidas en el respectivo pliego, que se encuentra á disposición de los interesados en la Habilitación del Ministerio del Interior.

La licitación, que tendrá lugar el dia 24 del corriente, será para proveer de los siguientes artículos: 782 ponchos, 365 capotes, 706 blusas de paño, 279 chaquetillas de paño, 1031 pantalones de paño, 940 kepíes de paño y 39 tricotas.—Buenos Aires, Febrero 6 de 1904.—*El Subsecretario.*—V. 24 Febrero.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General

Cítase á los propietarios de los terrenos ubicados en las calles comprendidas por la manzana **Garay, Azopardo, Cochabamba y Paseo Colón** para que, dentro el término de 15 dias, se presenten en esta Oficina, con el objeto de notificarles las obligaciones que con respecto á dichos terrenos les imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 30 de 1904. *Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-27-Febrero.

Cítase al propietario del terreno ubicacado en la calle **de Alvarado entre los nos. 1346 y 1366** para que, dentro el término de 15 dias se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle lo que con respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870. Buenos Aires, Enero 30 de 1904.—*Eduardo Capdevila.*—Inspector General. V-27 Febrero.

Cítase á los propietarios de los terrenos ubicados en la calles **de Arena al lado del Nº 1074—Caseros al lado del Nº 3451 Alberti al lado del Nº 1729** para que, dentro el término de 15 dias, se presente, en esta Oficina, con el objeto de notificarles las obligaciones que con respecto, á dichos terrenos les imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 30 de 1904.—*Eduardo Capdevila.* Inspector General. v—27—Febrero.

AVISOS DE PROPAGANDA

Debiendo levantarse el padrón de avisos de propaganda en la vía pública, estaciones de ferrocarriles, teatros, cafés-conciertos y demás lugares públicos, se hace saber á los comerciantes, industriales y todos los que tengan avisos; que antes del 15 del corriente deberán proceder á borrarlos pues de lo contrario quedan obligados al pago del impuesto correspondiente no siendo admisible excusa alguna.

Se hace saber también, que es prohibido pintar ó fijar avisos en cualquier sitio sin antes haber obtenido el permiso correspondiente en la Oficina de Avisos (Balcarce Nº 156).

v-15-Febrero.

SECCIÓN BELGRANO

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Cabildo contiguo á la propiedad Nº 550, para que dentro del término de 15 dias se presente en esta Sección con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Febrero... de 1904.—*Joaquín Sánchez*, Jefe de la Sección. v-25 de Febrero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en las calles Pino y Arcos para que en el termino de 15 dias, se presente en esta sección, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno la imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenaza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Febrero....de 1904.—*Joaquín Sánchez*, Jefe de la Sección.

v-25 Febrero.

LICITACIONES

Licitación para la construcción y explotación de un restaurant, café, confitería, sala de fiestas con proscenio y tambo en el Jardín Zoológico.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 24 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Febrero 13 de 1904. —*El Secretario.* v-24 Febrero

Licitación para la provisión é instalación de 920 metros de caño hierro fundido para agua corriente. Tendrá lugar el 20 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones en la Oficina de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 13 de 1904.

V.-20-Febrero

Licitación para la provisión de maquinarias á los talleres de la Administración de limpieza. Tendrá lugar el 22 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones en la Oficina de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 13 de 1904.

v-20 Febrero.

Licitación para la provisión de una báscula con todos sus accesorios al matadero de Belgrano. Tendrá lugar el 19 del corriente á las 2 p. m.

Condiciones en la Oficina de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Febrero 10 de 1904. v. 19—Fbro.

Licitación para la provisión de 500.000 adoquines de algarrobo de 0.10 x 0.06 x 0.15. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el dia 20 del corriente á las 3 1/2 p.m.—Buenos Aires, Febrero 9 de 1904. —El Secretario. v-20 de Febrero.

Licitación para construcción de vereda y canaleta y colocación de vidrios en un Pabellón de la Casa de Aislamiento. De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 20 del corriente á las 3 p.m., —Buenos Aires, Febrero 9 de 1904.—*El Secretario.* v-20-Febrero.

Licitación para la provisión de 1000 toneladas de piedra para la reparción del macadam de la calle Rivadavia de Lacarra al límite del Municipio. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el dia 22 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 10 de Febrero de 1904.—El Secretario. v-22-Febrero.

Licitación para la construcción de tejido de alambre para la jaula de cóndores del Jardín Zoológico.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el dia 22 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 10 de Febrero de 1904. —*El Secretario.* v-22-Febrero.

Licitación para la provisión de seis carros de dos ruedas para el corralon de limpieza de la Sección Flores. Se verificará el dia 18 del corriente á las 2 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 8 de 1904. v-18-Febrero.

Licitación para la instalación de alumbrado eléctrico en el Pabellón de Tuberculosos y jardines de la Casa de Aislamiento y colacación de pararayos en el mismo Pabellón. Tendrá lugar el dia 18 del corriente á las 2.15 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 8 de 1904.

v-18-Febrero.

Licitación para la provisión de carros atmosféricos y accesorios á la Administración de limpieza. Tendrá lugar el dia 17 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 6 de 1904.

v-17-Febrero.

Licitación para la provisión de dos carros de riego á la Sección Belgrano. Tendrá lugar el dia 17 del corriente, á las 2.15 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 6 de 1904. v-17-Febrero.

Licitación para construir y colocar tres portones en el Hospital Teodoro Alvarez. Tendrá lugar el dia 17 del corriente, á las 2.30 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 6 de 1904. v-17 Febrero.

Licitación para la construcción y explotación de un Quiosco en el Parque 3 de Febrero. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el dia 17 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 6 de Febrero de 1904—*El Secretario.* v-17-Febrero

Licitación para la provisión é instalación de dos básculas, con todos sus accesorios, en los Nuevos Mataderos. Tendrá lugar el dia 13 del corriente, á las 2. p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires Febrero 3 de 1904. v-13-Febrero.

Licitación para la adquisición de dos máquinas barredoras. Tendrá lugar el dia 13 del corriente, á las 2 15 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 3 de 1904.

v-13-Febrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el paraje denominado Riacho «Los Lobos», entre «Las Lechiguanas» y «Sepultura», jurisdicción de la Subprefectura Resguardo de San Pedro y que se encuentra depositada en dicha Repartición, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones, son las siguientes:

Eslora, 3 metros 96 centímetros—Manga, 1 metro 15 centimetros—Puntal, 0 metro 34 centímetros.—Tiene seis pares de curvas y dos tacos de algarrobo; su construcción es de pino, estando pintada de verde. Buenos Aires, Enero 29 de 1904.—Victorica. v-10 de Marzo

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de 30 dias, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el Riacho Baradero entre Benavidez y Dos de Oro, jurisdicción de la Subprefectura Resguardo de San Pedro y que se encuentra depositada en dicha jurisdicción; previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los réglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 4 metros 74 centímetros; manga 1 metro 26 centímetros; Puntal 0 metros 50 centímetros. Tiene ocho pares de curvas, popa cuadrada, siendo su construcción de pino blanco.—Buenos Aires, Enero 22 de 1904.—*Enrique Victorica.*

v-2-Marzo.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en las aguas del Riachuelo y que se denomina «Siempre Constantinopla» Nº 1222; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigente.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 5 metros 27 centímetros; Manga 1 metro 62 centímetros; Puntal 0 metro 65 centímetros.—Buenos Aires, Enero 22 de 1904.—*E. Victorica.*

v-2-de Marzo.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el paraje denominado «Tacuara», jurisdicción de la Subprefectura-Resguardo de Alvear y que se encuentra depositada en dicha repartición; previniéndose que si vencido el término, no fuere reclamada,

se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora: 4 metros 40 centímetros, Manga: 1 metro 15 centímetros, Puntal: 0 metro 45 centímetros. Está pintada de verde y tiene 9 curvas; su estado es bueno.—Buenos Aires, Enero 19 de 1904.—*C. Maltea.*

v-27-Febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el Rio Coronda á la altura del Arroyo Moujes, jurisdicción de la Subprefectura Resguardo del Rosario y que se encuentra depositada en dicha repartición, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Sus dimensiones son las siguientes:

Eslora 5 metros 17 centímetros; Quilla 4 metros 36 centímetros; Manga 1 metro 30 centímetros; Puntal 0 metros 24 centímetros. Está construida con laurel negro, con siete pares de curvas de algarrobo, no tiene nombre ni número y está pintada por fuera con alquitrán.—Buenos Aires, Enero 11 de 1904.—*E. Victorica,* Oficial Mayor.

v-19-Febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado totalmente á pique en las aguas del Riachuelo, y que se denomina «Siempre Adelante»; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos.

Sus dimensiones son las siguientes:

Eslora 5 metros 69 centímetros; Manga 1 metro 75 centímetros; Puntal 0 metros 56 centímetros; es de madera de pino, siendo su estado regular.—Buenos Aires, Enero 8 de 1904.—*E. Victorica,* Oficial mayor.

v-17-Febrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por treinta días para la provisión de materiales destinados á la confección del calzado, ropa de vestir y de cama para los presos de las cárceles de los Territorios Nacionales.

Los interesados pueden obtener en la Secretaria de la Penitenciaria Nacional, las muestras de los artículos y las demás condiciones de la licitación.

Las propuestas serán abiertas el 16 de Marzo próximo á las 2 p. m. en el despacho del Director y en presencia del Escribano General de Gobierno.—Buenos Aires, Febrero 9 de 1904.—*El Secretario.*

v-16-Marzo.

LICITACIONES

Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la construcción del edificio destinado á la Escuela Normal Mixta de Esperanza (Prov. de Santa Fe), de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobadas, debiendo presentarse las propuestas hasta el 12 de Marzo próximo, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y en el Juzgado Federal de Santa Fe, en cuyo Juzgado así como en la Subsecretaria del Ministerio procederá ese dia á las 3 p. m. á la apectura de las propuestas presentadas en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el Juzgado Federal de Santa Fe, las condiciones, documentos y planos referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Febrero 10 de 1904.—*El Subsecretario.* v-12-Marzo

Llámese á licitación pública para la ejecución de obras de ensanche de la Escuela Normal de Profesores de la Capital y construcción del edificio de la Escuela Normal de Maestras de Salta, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobados, debiendo presentarse las propuestas separadamente para uno y otro establecimiento, hasta el 17 de Febrero próximo, en el Ministerio de Justicia é I. Pública. Las referentes á la última de las escuelas nombradas pueden presentarse también en el Juzgado Federal de Salta, donde se abrirán el 17 de Febrero á las 3 p. m.

En la subsecretaria de Instrucción Pública se efectuará la apertura de las propuestas para ambas obras el dia mencionado á las 3 p.m. en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el Juzgado Federal de Salta, desde la fecha, las condiciones, documentos y planos referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Enero 14 de 1904. v-17 Febrero.

Consejo Nacional de Educación

MATRÍCULA ESCOLAR.

Art. 13. La matrícula escolar es obligatoria para todos los niños del municipio de la Capital, Colonias y Territorios Nacionales, y los padres, tutores ó encargados serán multados con arreglo á lo dispuesto en el art. 44, inciso 8° de la ley, si no inscriben á los niños que tengan bajo su autoridad

Art. 14. Con el objeto indicado, los Consejos Escolares tendrán dispuesto el local de sus sesiones diariamente, desde el 1° de Enero de cada año, hasta el último dia de Febrero, de 12 á 4 p. m., á fin de inscribir á todos los niños que deban acudir ó tener matrícula, hayan ó no de concurrir á las clases públicas.—Buenos Aires, Enero 15 de 1904. El Secretario.

v-29-Febrero.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 4293 y Decreto superior de fecha 30 de Enero último, llámase á licitación pública para la ejecución de las obras de defensa de la Dársena Norte del Puerto de la Capital, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones, etc., que estarán á disposición de los interesados, en la Dirección General de Obras Hidraulicas de la Nación, todos los dias hábiles de 12 á 6 p. m.

Las propuestas deberán llenar los requisitos exigidos por el pliego de condiciones y se presentarán en la Subsecretaria del Ministerio de Obras Públicas, bajo sobre cerrado, con expresión del contenido, antes del dia 5 de Marzo próximo, á las 2 p. m., en que serán abiertas en presencia del señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y de los proponentes que deseen presenciar el acto.—Febrero 31 de 1904.—*Andrés Baires,* Oficial Mayor.

v-5-Marzo.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la Ley N° 1917 y el Reglamento vigente, en las cuadras del Distrito 30 (Boca y Barracas), que se indican á continuación:

Necochea entre Carcarañá y Diamante, (ambas aceras).

Necochea entre Gualeguay y Diamante, (ambas aceras).

Necochea entre Gualeguay y Salado, (ambas aceras).

Necochea entre Dulce y Salado, (ambas aceras).

Gualeguay entre Almirante Brown y Necochea, (ambas aceras).

Almirante Brown entre Gualeguay y Salado, (acera de los número pares).

Almirante Brown entre Dulce y Salado, (acera de los números pares).

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 15 de Marzo próximo, y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar, el 15 de Mayo del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el Reglamento vigente.—Buenos Aires, 3 de Febrero de 1904.—*Federico C. Stavelius,* Secretario.

v-15 Mayo.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias, de acuerdo con la Ley núm. 1917 y el reglamento vigente en las cuadras del distrito 30 (Boca y Barracas) que se indican á continuación:

Almirante Brown entre Carcarañá y Diamante (acera de los números pares solamente)

Almirante Brown entre Gualeguay y Diamante (acera de los números pares solamente)

Diamante entre Almirante Brown y Necochea.

Azara entre Alvarado y Australia.

Azara entre Rocha y Australia.

Azara entre Rocha y Magallanes.

Magallanes entre Patricios y Azara.

Rocha entre Patricios y Azara.

Hernandarias entre Presidente y California.

Olavarria entre Montes de Oca é Isabel la Católica.

Suarez entre Pasaje Carrasco y Pasaje Silva (acera de los números impares solamente).

Suarez entre Herrera y Pasaje Silva, (acera de los números impares solamente).

Pasaje Carrasco entre Suarez y Pasaje Barceló.

Pasaje Carrasco entre Pasaje Oliver y Pasaje Barceló.

Pasaje Silva entre Suarez y Pasaje Barceló (acera de los números impares solamente).

Pasaje Silva entre Pasaje Oliver y Pasaje Barceló (acera de los números impares solamente).

Pasaje Barceló entre Pasaje Carrasco y Pasaje Silva.

Pasaje Oliver entre Pasaje Carrasco y Pasaje Silva (acera de los números pares solamente).

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias Rivadavia 1255, hasta el primero de Marzo rpóximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 1° de Mayo del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aipes, 28 de Enero de 1904.—*Federico C. Stavelius*—Secretario.

V. 1° de Mayo.

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de 30 días para la ejecución de las obras complementarias de provisión de agua á la ciudad de San Luis.

Las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m. y en el Juzgado Nacional de Sección en San Luis.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del dia 24 de Febrero próximo en el Juzgado Nacional de la Sección en San Luis ó en la Secretaría de la Dirección en en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 27 de Febrero próximo antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregará los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas; ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el presupuesto oficial pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en la ciudad de San Luis, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital el dia 27 de Febrero próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Enero 23 de 1904.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor. v-27-Febrero.

Se llama á licitación por el término de 60 dias para la ejecución de las obras de saneamiento de la ciudad de Paraná.

Las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en esta Capital, en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección de Entre Ríos (ciudad del Paraná).

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m., del día 4 de Marzo próximo en el Juzgado Nacional de Sección de Entre Rios ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 8 de Marzo antes de la 1 p. m., en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en la ciudad de Paraná, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital el día 8 de Marzo próximo á la 1 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Enero 1º de 1904.—*Federico C. Stavelius*, Oficial mayor. v 8-de Marzo.

Dirección General de Contabilidad.

LICITACION

El día 15 de Abril de 1904, á las 3 p. m. se recibirán propuestas en el Ministerio de Obras Públicas, para la construcción de la via, edificios, obras de arte, y la provisión del material rodante y tracción, telégrafo y demás accesorios correspondientes, para la prolongación del F. C. A. del Norte, desde Chumbicha y Rioja á Andalgalá, con un ramal de Mazán á Tinogasta, bajo las bases que los interessado pueden consultar en la Dirección General de Vías de Comunicación, todos los dias hábiles de 12 á 6 p. m. v-15-Abril.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA.

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 13201

«Cruz Meridional»

(SOUTHERN CROSS)

Febrero 9 de 1904. Moore y Tudor.—Distinguir los artículos de las clases 9, 11 á 14, 16 á 20, 22 á 25, 29, 32, 33, 39, 41 y 59 á 71. Maipú 138. v-17-Febrero.

Acta Nº 13.191

"El Victorioso"

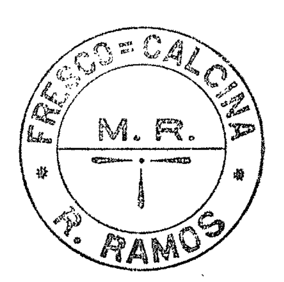
Febrero 6 de 1904.—Adolfo Mantels y Cia.—Distinguir arados en general, clase 17.—Tucumán 745. v-13-Febrero.

Acta No. 13.198

«Coqueta»

Febrero 6 de 1904.—Paúl Allard y Cia. Distinguir los artículos de las clases 49 á 52, especialmente sobaqueras. B. Mitre 962. v-13-Febrero.

Acta Nº 13.20



Febrero 9 de 1904.—Ricardo Ramos.—Distinguir pinturas en general, clase 33. Reconquista 58. v-17-Febrero.

Acta Nº 13.192

"Carancho"

Febrero 6 de 1904.—Adolfo Mantels y Cª. —Distinguir las clases 8, 11, 16, 17, 18, 19, 20, 24, 25, 28, 32, 33, 35, 36, 42, maderas, clase 2, pincelería, 43 y tejidos, clases 44 á 47. Tucuman 745. v-13-Febrero.

Acta Nº 13.193

«LA SUPERIOR»

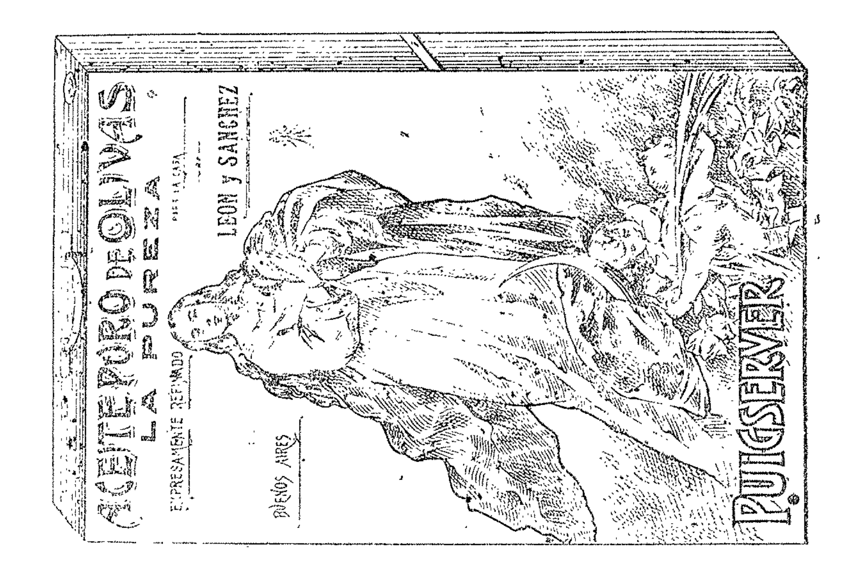
Febrero 6 de 1904.—Adolfo Mantels y Cª. Distinguir aparatos y máquinas sembradoras, clase 17. Tucumán 745. v-13-Febrero.

Acta Nº 13.196

"Mineralina Águila"

Febrero 6 de 1904.—Adolfo Mantels y Cia. —Distinguir aceites lubrificantes, clase 9. —Tucumán 745. v-13-Febrero.

Acta Nº 13.208



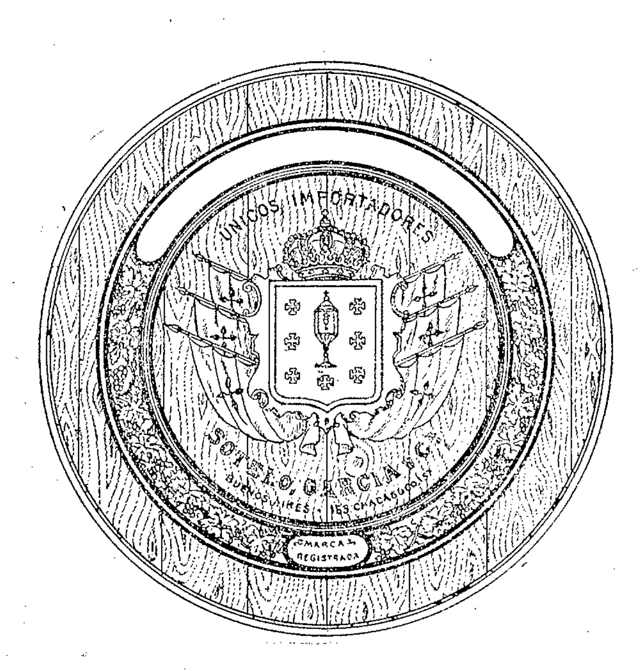
Febrero 10 de 1904.—León y Sánchez.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71, con exepción de vinos. Rivadavia 1178. v-18-Febrero

Acta Nº 13.205



Febrero 10 de 1904.—Freixas, Urquijo y Cª.—Distinguir petróleos, clase 9; aceite clase 64 y yerba mate, clase 67. Moreno 430. v-18-Febrero.

Acta Nº 13.209



Febrero 10 de 1904.—Sotelo, Garcia y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79, especialmente vinos. Chacabuco 157. v-18-Febrero.

Acta Nº 13.206



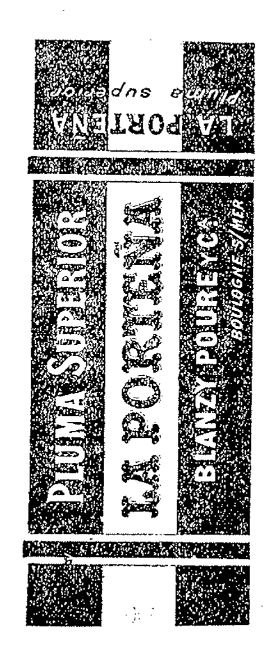
Febrero 10 de 1904.—Hirschberg y Cª. Ltda.—Distinguir las clases 44 á 52, 54 y 55. Tucumán 745. v-18-Febrero.

Acta Nº 13.207



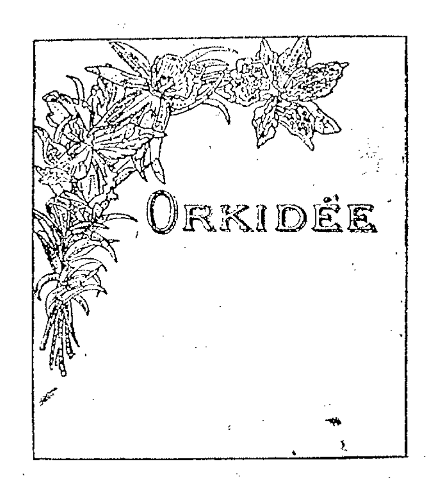
Febrero 10 de 1904.—Enrique Bonomi.—Distinguir dentrífico, clases 58 y 79. Santa Fe 2394. v-18 Febrero.

Acta Nº 13.182



Febrero 1º de 1904. Poure y Cª. (Maison Blanzy, Poure y Cª.) Distinguir plumas metálicas, clase 72. Tucumán 745. v-18-Febrero.

Acta Nº 13.183



Febrero 1º de 1904.—Guillaume Lentheric.—Distinguir perfumeria y jaboneria, clase 58. Tucumán 745. v-18 Febrero.

Acta Nº 13.203

«Purgen»

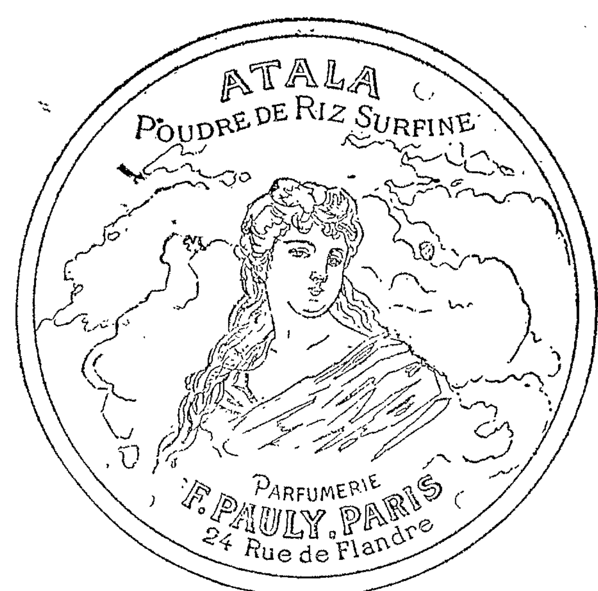
Febrero 10 de 1904.—Ed. Paats, Prucha y Cª., sucesores de Julio Kristufek.—Distinguir aguas minerales, clases 69 y 80. Reconquista 559. v-18-Febrero.

Acta Nº 13.204

«Purgen»

Febrero 10 de 1904.—Arnold Bayer.—Distinguir productos químicos y farmacéuticos en general, clases 11, 13 y 79. Reconquista 557. v-18-Febrero.

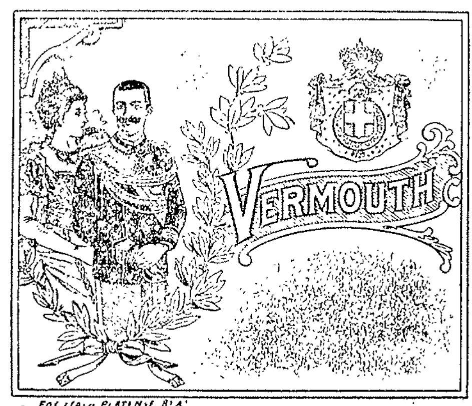
Acta Nº 13.200



Febrero 8 de 1904.—F. Pauly.—Distinguir polvos de tocador, clase 58. Tucumán 745. v-13-Febrero.

Acta Nº 1[illegible].785

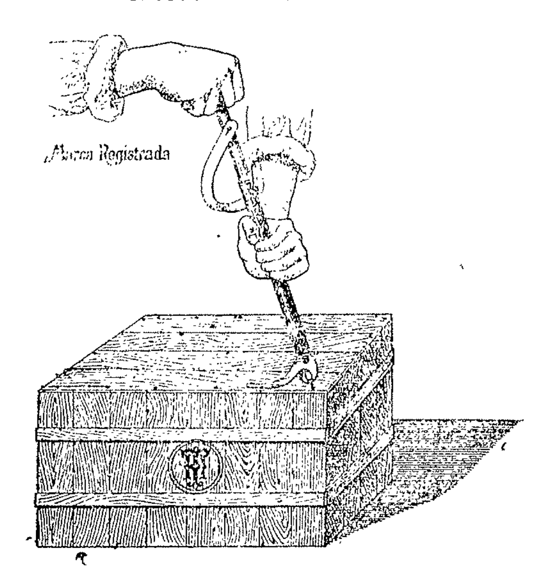




Noviembre 4 de 1903.—Parodi y Avirovic.—Distinguir los artículos de la clase 68, (modificada). Alsina 1241. v-17-Febrero.

Acta Nº 13.210

SACA-CLAVOS



Febrero 11 de 1904.—Tacchi Hnos.—Distinguir los artículos de las clases 3, 8, 9, 12, 15, 16 á 22, 27 á 36, 38 á 40, 42, 43, 60, 73 y 75. B. Mitre 359. v-19-Febrero.

Acta No. 13.199



Febrero 6 de 1904.—Luciano y Carabelli. Distinguir granos, harinas y féculas, clase 1; clase 63; fideos y pastas alimenticias, clase 65. Europa 1900. v-13-Febrero.

Acta Nº 13.184



Febrero 3 de 1904. Cordes y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 55 57, 58, 62 y 67 á 70. Rivadavia 639. v-13-Febrero.

Acta Nº. 13.194

«El Sin Rival»

Febrero 6 de 1904.—Adolfo Mantels y Cia. Distinguir arados en general, clase 17. Tucumán 754. v—13—Febrero.

Acta Nº 13.197

"CENTRUM"

Febrero 6 de 1904.—Sociedad Continental Caoutchouc y Gutta Percha Cia. Distinguir tubos pneumáticos, llantas y artículos de goma en general, clases 3, 10 y 55 Tucumán 745. v-13-Febrero.

Acta Nº 13.211

«RUSOS»

Febrero 11 de 1904.—Manuel Malagrida. —Distinguir los artículos de las clases 1, 59 y 60. Esmeralda 248. v-19-Febrero.

Tip. Penitenciaría Nacional